

## **LEY XVII – N.º 101**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 25.404, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante actividades con el objeto de prevenir, concientizar, capacitar y difundir en los medios de comunicación sobre los alcances de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.